



CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE PROF. SALVADOR MAZZA
PROVINCIA DE SALTA

HOJA No1

ORDENANZA No. 02/2.001

VISTO:

Las solicitudes de los directivos, profesores y alumnos de la Escuela de Educación Técnica No.5.123, "General Enrique Mosconi" de nuestra localidad sobre la imperiosa necesidad de contar con un inmueble de su propiedad par la construcción de su futuro establecimiento educativo y los tramites realizado a través del Ejecutivo Municipal relacionados con la construcción de un Edificio para dicha Institución y. -----

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la Pcia. en el art. No. 47 dice "La educación es un derecho de la persona y un deber de la familia y la sociedad, a la que asiste el Estado domo función social prioritaria e insoslayable" y en su art. 176, inc. 12 dice "El fomento de la educación y la cultura..." y en el inc. 23 dice "Dictar todas las Ordenanzas y reglamentos necesarios para el cumplimiento directo de sus fines".-

Que la citada escuela desarrolla sus actividades educativas en el edificio que pertenece al Patrimonio de la Municipalidad de Salvador Mazza, en la avenida San Martín esquina Las Heras y que estas instalaciones no cuentan con la infraestructura necesaria para el normal desembolvimiento de su actividad.-

Que esta escuela cuenta con una población estudiantil de aproximadamente doscientos cincuenta alumnos.-

Que teniendo en cuenta la derogación de la Ordenanza No. 46/92 de fecha 14/10/92, se haría viable la utilización del predio identificado en la Manzana No.51 de 48.90 x 88.50 mts. ubicado sobre la calle Sarmiento esquina Almirante Brown para la construcción del edificio solicitado. -

Que, la Constitución de La Pcia. en su articulo 176 "Competencias Municipales", inc 16 expresa "Usar y disponer de sus bienes. Cuando se trate de grabar o enajenar bienes inmuebles, la aprobación del acto requiere el voto favorable de los dos tercios de la totalidad de los concejales". -

Que, la Ley 1.349 de Municipales en el Art. No. 21 "Competencias del Concejo Deliberante", en su inc, 22 dice "Autorizar a los intendentes a vender o grabar los bienes de propiedad municipal, con la correspondiente autorización legislativa, debiendo para tales efectos sancionarse la ordenanza correspondiente con dos tercios de votos. -

Que, es criterio de este Cuerpo, viabilizar todas las iniciativas que traigan prosperidad y fuentes de trabajo a nuestra localidad, y que esta medida redundara en beneficio de la población estudiantil de nuestro medio. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

O R D E N A

ARTICULO 1°.- DONAR a favor del Gobierno de la Provincia de Salta - Ministerio de Educación - Escuela de Educación Técnica No.5.123 "General Enrique Mosconi", el predio ubicado en al Manzana No. 51, sobre calle Sarmiento esquina Almirante Brown , cuya medida es de 48.90 x 88.50 (mts) para la Construcción del Edificio Escolar de la citada escuela. -----

ARTICULO 2°.- La Provincia de Salta deberá construir el Edificio Escolar en un plazo de 3 (tres) años, a partir de la sanción de la presente Ordenanza , en caso de incumplimiento , el predio citado en el articulo 1° volverá a propiedad de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza.-----

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto la autorización concedida al Ejecutivo Municipal de acuerdo a la Ordenanza 06/93, para la venta del terreno y el edificio (donde actualmente funciona la escuela Técnica No. 5.123), de propiedad municipal situado sobre la Avenida

Su/



CONCEJO DELIBERANTE

COMISION DE TRAMITACION DE PROYECTOS

MUNICIPALIDAD DE PROF. SALVADOR MAZZA

PROVINCIA DE SALTA

//que
HOJA No.2

San Martín esquina Las Heras, Matrícula 24534 1b, el cual será destinado a un fin social a determinar, en un todo de acuerdo con la Constitución de la Pcia, artículo 176, inc 16 y la Ley 1.349, artículo 21, inc. 22. -----

ARTICULO 4°.- Notifíquese al Ejecutivo Municipal, Gobierno de la Provincia de Salta, Ministerio de Educación y a la Escuela de Educación Técnica No. 5.123, con copia de la presente a sus efectos.-----

ARTICULO 5°.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, A LOS SIETE DIAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

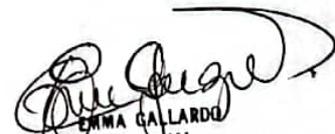

Alfredo Palacios
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
PROF. SALVADOR MAZZA




LUIS CORREA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Prof. Salvador Mazza


EDUARDO RAMOS
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
Prof. Salvador Mazza


HECTOR CARI
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
Prof. Salvador Mazza


EMMA GALLARDO
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
Prof. Salvador Mazza


HECTOR H. IBANEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
Prof. Salvador Mazza


Victor H. Acosta
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
Prof. Salvador Mazza